RESOLUCIÓN No.0161
(12 de marzo de 2018)

Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los funcionarios y empleados con sus respectivos suplentes de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2013 DE 1986, EL DECRETO 1295 DE 1994 PROFERIDOS POR LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD (HOY MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL), Y LA LEY 1562 DEL 2012 PROFERIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, según la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. En su artículo 1º. Definición. "Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que, mediante Resolución 001016 de 1989 en el Artículo 4 y Parágrafo 1, del Ministerio de Protección Social, se obliga a los empleadores a contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, específico y particular, de conformidad con sus riesgos potenciales y reales y el número de los trabajadores. También obliga a los empleadores a destinar los recursos humanos financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos. Igualmente los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen la obligación de supervisar las normas de Salud Ocupacional en toda la empresa, y en particular, en cada centro de trabajo.

Que, mediante Decreto 1443 de 31 de julio de 2014, en el Artículo 1º Parágrafo 2, del Ministerio del Trabajo, se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que, mediante Acuerdo No. 030 del 10 de junio de 2011, del Consejo Superior Universitario, adopta Política de Salud Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander

Que, mediante Resolución No. 0169 de 30 de Agosto de 2011, expedida por la Dirección de la Universidad, establece el Comité Paritario de Salud Ocupacional para la UFPS Seccional Ocaña.

Que, mediante Resolución No. 0197 de 18 de Junio de 2015, expedida por la Dirección de la Universidad, modifica parcialmente la Resolución 0169 del 30 de agosto de 2011, en donde se establece El Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

RESUELVE:

ARTICULO 1° CONVOCATORIA: Convocase a todos los funcionarios de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, para que mediante votación libre, directa y secreta, elijan, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución 0169 del 30 de Agosto de 2011, proferida por el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, a dos (2) representantes de los funcionarios y dos (2) empleados con sus respectivos suplentes para cada representación, quienes harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, en el período comprendido entre 2018 al 2020, de conformidad con los artículos siguientes:

ARTICULO 2° FECHA DE INSCRIPCIONES: Señalase los días del 20 al 23 de marzo de 2018 , como fecha límite para inscribir la candidatura, ante las respectiva Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, según sea el caso.

ARTICULO 3° PUBLICACIÓN DE LISTADOS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite de la inscripción el día 02 de abril de 2018; la Coordinación del SG-SST, elaborará la lista en orden de inscripción de los candidatos principales y suplentes que aspiran a representar a los funcionarios de la Universidad, lista que será difundida en las respectivas sedes.

ARTICULO 4° FECHA DE ELECCIÓN: Fijase el día 06 del mes abril del año 2018, para llevar a cabo la votación por medio de la cual se elegirán los mencionados representantes, el horario de votación es de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTICULO 5° SITIOS DE VOTACIÓN: Para efectos de la votación habrá una urna ubicada en el Casona de la Sede el Algodonal; en el auditorio de la sede Bellas Artes y en la Sala de Capacitaciones del VIVELAB de la sede la primavera de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

PARÁGRAFO: El día de la votación no será de vacancia ni se suspenderán las actividades laborales.

ARTICULO 6° CONTEO DE VOTOS: Vencida la hora señalada para la votación, un funcionario de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, según sea el caso, dará por terminado el proceso de votación.

Inmediatamente después y en presencia de las personas que designen la Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso, la urna será abierta procediendo al respectivo escrutinio.

Para el efecto, se levantará un acta en el formato diseñado para tal fin, en la que consten los resultados de la elección de los representantes y sus suplentes. Esta será remitida al día siguiente (09 de abril del 2017) a la Coordinación del SG-SST, donde se consolidará el escrutinio, definiendo los representantes elegidos.

Mediante Resolución, la Dirección de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, declarará la elección de los representantes y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los resultados se difundirán en la sede respectiva.

ARTICULO 7° EJERCICIO DE LAS FUNCIONES: Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTICULO 8° RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCATORIA: La División de Personal y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, será la encargada de planear, organizar, coordinar y difundir el proceso de elección de los representantes de los funcionarios de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

ARTICULO 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

Revisó: Blanca Mery Velasco Burgos
Secretaria General

Proyectó: LUZ DARY GÉLVEZ FERNÁNDEZ
Profesional Especializado
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo

Transcriptor: Norma Noguera Amaya